

Jurídico

El MEC incumple sentencias judiciales

¿Quién obliga al MEC a cumplir las sentencias judiciales? La resolución del tema de trienios ejemplifica mejor que cualquier discurso el talante fraudulento con el que el MEC encara las sentencias judiciales: al NO reconocer el derecho a cobrar trienios homologados desde que se produce la deshomologación sino que empieza a contar a partir de la fecha de la sentencia, ahorrándose varios miles de millones de pesetas.

Noticias de nuevos incumplimientos hemos tenido estos días y las contaremos para que, al menos, se ruboricen.

A) Sentencia sobre personal de cocina y comedor (Murcia, 1 de Octubre 1987)

Se reconoce en ella que «le es aplicable a dicho colectivo el Convenio Colectivo para el Personal del MEC, que es el que a todos los efectos les debe ser aplicado desde la fecha en que las reclamantes lo han solicitado. 29 de abril de 1987, así como igualmente condenó al MEC demandado a que realice la liquidación de haberes adeudados desde Enero de 1986 por aplicación del anterior Convenio, así como igualmente a que proceda a la inclusión patronal de dicho Ministerio dentro del recibo oficial de salarios».

Parece claro que por esta sentencia se reconoce que el personal contratado para Comedores Escolares (que no dependa de contratos de servicio) una relación laboral con el MEC y les incluye en el convenio de laborales de dicho Ministerio.

Con absoluto desprecio a esta sentencia los neodemócratas de la Dirección General de Personal hacen otra interpretación: se les pagará como laborales, se les aplicará el convenio de laborales, se pondrá al MEC en la nómina pero la sentencia no dice literalmente que deba incluírsele en las plantillas de laborales del MEC.

B) PROFESORADO DE HOGAR (Tribunal supremo del 87)

Se reconoce a este profesorado «la proporcionalidad 8 y, a los efectos de determinar la retribución complementaria del puesto de trabajo, el coeficiente 3,6 con efectos económicos desde el día 1 de enero de 1981».

Pues bien, con el mejor estilo de Patronal Tramposa y cicatera la sentencia sigue sin cumplirse y este profesorado cobrando 61.335 ptas. al mes. Nadie nos ha explicado todavía porqué.

Ante tanto desmán insistimos con el resto del área pública de CC.OO.: es imprescindible la modificación de la jurisdicción contencioso-administrativa garantizando independencia y agilidad.